

RESOLUCION NO.

Nº 3168

#POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE CESANTÍAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS "

Que WILFRIDO CABARCAS ARNEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9.281.645 de Turbaco actuando en calidad de esposo y DIODELA MARIA CABARCAS VILLADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.999.383 de Turbaco, solicitaron ante la Secretaria de Educación Departamental el reconocimiento y pago de las Cesantías Definitivas.

Que verificando en sistema Humano el (a) señor (a) ZENITH MARIA VILLADIEGO BRAVO, prestó sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales Código 470, grado 10, en la, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA BUENA ESPERANZA, del 03 de diciembre de 1991 hasta 01 Diciembre de 2014, retirado del servicio por decreto 0017 del 26 de enero de 2015.

Que las cesantías comprendidas desde el 03 de diciembre de 1991 hasta 01 Diciembre 2014 fueron depositadas en el fondo de Cesantías al que se encuentra afiliado el funcionario.

Que de acuerdo al decreto 3135 de 1968, y 1045 de 1978, los factores salariales que se tomaron como base para la Liquidación, en el lapso comprendido del 03 de diciembre de 1991 hasta 01 Diciembre 2014 (8.279 Días), son los siguientes:

FUNCIONARIO		ZENITH VILLADIEGO BRAVO	
IDENTIFICACION		45.434.806	
PERIODO LABORADO:	03/12/1991	HASTA	01/12/2014
TIEMPO LABORADO EN DIAS:	8.279		
PERIODO LIQUIDADO:	03/12/1991	HASTA	01/12/2014
PERIODO LIQUIDADO EN DIAS:	8.279		
AÑO A LIQUIDAR:	2014		
FACTORES SALARIALES DEVENGADOS		FACTORES ANUALES	BASE
SUELDO MENSUAL			955.337
PRIMA DE ALIMENTACIÓN			47.551
AUXILIO DE TRANSPORTE			72.000
PRIMA TÉCNICA MENSUAL			
PRIMA DE ANTIGÜEDAD			
PROMEDIO 12 ÚLTIMOS MESES H. EX., REC NOCT. DOM. Y FEST.			0
BONIFICACIÓN X SERVICIOS PRESTADOS		477.669	39.806
PRIMA DE SERVICIOS		557.347	46.446
PRIMA DE VACACIONES		580.570	48.381
PRIMA DE NAVIDAD		1.209.520	100.793
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		63.689	
SALARIO BASE DE LIQUIDACION DE CESANTIAS			\$ 1.310.313

INDEMNIZACION DE VACACIONES X AÑO LABORADO			\$ 580.570
1) CESANTIAS	8.279	30.133.569	-109.193
MENOS PAGOS REALIZADOS:		30.242.762	
2) INTERESES DE CESANTIAS		0	0
3) INDEMNIZACION POR VACACIONES			-187.332
DEL 03 DICIEMBRE 2013 AL 02 DICIEMBRE 2014	359	578.957	
(-) PAGOS REALIZADOS NOMINA DE DICIEMBRE/14		-766.289	
4) PRIMA DE VACACIONES			7.305
DEL 03 DICIEMBRE 2013 AL 02 DICIEMBRE 2014	359	578.957	
(-) PAGOS REALIZADOS NOMINA DE DICIEMBRE/14		-571.652	
5) BONIFICACION ESPECIAL RECREACION			163
DEL 03 DICIEMBRE 2013 AL 02 DICIEMBRE 2014	359	63.512	
(-) PAGOS REALIZADOS NOMINA DE DICIEMBRE/14		-63.349	
6) PRIMA DE NAVIDAD			-56.896
DEL 01 ENERO AL 01 DICIEMBRE 2014	331	1.112.087	
(-) PAGOS REALIZADOS NOMINA DE DICIEMBRE/14		-1.168.983	
7) PRIMA DE SERVICIO			233.776
DEL 01 DE JULIO DE 2014 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2014	151	233.776	
VALOR TOTAL			-\$ 112.177

Revisado el cuadro precedente para el año 2014, encontramos un saldo negativo por pagos proporcionales realizados en el mes de diciembre en las Prestaciones Salariales ya que el sistema le liquida prima de navidad, Prima de Servicio, Bonificación especial por recreación, Prima de vacaciones Indemnización de vacaciones

Que mediante edicto emplazatorio de fecha mayo y diciembre de 2015 respectivamente, publicados en el periódico, se dio a conocer la solicitud del pago de las Prestaciones Sociales interpuesta por los señores WILFRIDO CABARCAS ARNEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9.281.645 de Turbaco, actuando en calidad de esposo, de DIODELA MARIA CABARCAS VILLADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.999.383 de Turbaco, MARCOS FIDEL CABARCAS VILLADIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.292.531 de Turbaco, y JHON JAIRO CABARCAS VILLADIEGO,, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.944.992 de Turbaco, quienes actúan en calidad de hijos de la señora Fallecida ZENITH MARIA VILLADIEGO BRAVO



Que se hace necesario expedir un acto administrativo para la debida autorización del retiro de las Cesantías,, las cuales son reclamadas a esta secretaria por los señores WILFRIDO CABARCAS ARNEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9.281.645 de Turbaco, DIODELA MARIA CABARCAS VILLADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.999.383 de Turbaco, MARCO FIDEL CABARCAS VILLADIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.292.531 de Turbaco, y JHON JAIRO CABARCAS VILLADIEGO,, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.944.992 de Turbaco, quienes actúan en calidad de hijos de la señora Fallecida ZENITH MARIA VILLADIEGO BRAVO

Que en virtud de lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: : Reconocer por concepto de Liquidación Cesantias Definitiva a los señores WILFRIDO CABARCAS ARNEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9.281.645 de Turbaco, DIODELA MARIA CABARCAS VILLADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.999.383 de Turbaco, MARCO FIDEL CABARCAS VILLADIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.292.531 de Turbaco, y JHON JAIRO CABARCAS VILLADIEGO,, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.944.992 de Turbaco, la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$30.133.569, menos los valores consignados en el fondo de Cesantias Porvenir \$30.242.762 por valor de \$30.242.762, quedando un saldo negativo a favor de esta secretaria por -\$109.193.

ARTICULO SEGUNDO: De la liquidación definitiva por valor de -\$109.193 se descontaran los valores pagados demás en la liquidación del mes de diciembre por valor de -\$2.984 por no tener derecho, quedando un saldo negativo a favor de esta secretaria por -\$112.177

ARTICULO TERCERO: Los señores WILFRIDO CABARCAS ARNEDO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 9.281.645 de Turbaco, DIODELA MARIA CABARCAS VILLADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.999.383 de Turbaco, debe consignar a la cuenta 0756000200002242 denominada Departamento de Bolívar cuenta Maestra SN NIT 890-480-059-1 LA SUMA DE CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 112.177) para quedar a paz y salvo con esta institución

ARTICULO CUARTO Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de fecha de expedición.

Comuníquese Notifíquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

09 AGO 2019

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas Oficina Jurídica

Vo.Bo. Alexander Romero Hernandez Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo Saray Paternina Vergara- Coordinador Nómina Novedades

Proyecto: Rosario Cardenas - Nomina